



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 11 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el estado tiene la responsabilidad de garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece en su parte pertinente: *“El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.”*

Que, el Art. 122 del Código Tributario, establece: *“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.”*

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, el artículo 12 literal b del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: *“b) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, es decir, los valores vinculados al conjunto de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que un estudiante regulara debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera. (...)”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: *“Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades.”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-DEC-2023-0302-M, de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Manuel López Feijoo, Mgs, Director de Educación Continua, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, autorizar y disponer el trámite correspondiente, para la devolución de \$25 (VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS 00/100), a la cuenta de ahorros de la cuenta JEP 406072572200, a nombre de Mendoza Muzha Ginger Ximena, titular de la cuenta, ya que le correspondía realizar el pago de \$50,00 según el Reglamento de tasas y aranceles debido a que, posee matrícula por segunda ocasión en el sexto nivel del curso inglés intensivo online (Evolve) del período 23 de octubre al 24 de noviembre del 2023, y erróneamente depositó \$75,00, valor que fue depositado en la cta. corriente de la UTMACH # 1010540883 código 130127.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0616-M, de fecha 04 de noviembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, el informe jurídico nro. INF-PG-424-2023; que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIÓN:

Los hechos expuestos en el Memorando nro. UTMACH-DEC-2023-0302-M y a las disposiciones previstas en los artículos 122 del Código tributario, 2195 del Código Civil y la disposición general tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, permite concluir que la estudiante MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA ha realizado un pago que excede al valor de la matrícula de los cursos de Inglés que oferta la Institución a través del Centro de Educación Continua, con un valor de excedente por veinticinco dólares (\$25).

RECOMENDACIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

- 1) Que previo al proceso de devolución de los valores por pago indebido realizado por la Srta. MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA, se solicite certificación presupuestaria a la Dirección Financiera.
- 2) Califique como pago indebido los valores Srta. MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA con cédula de ciudadanía No. 0706259983, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, conforme los habilitantes que son parte íntegra del presente informe.
- 3) Mediante el Consejo Universitario se autorice la devolución de veinticinco dólares (\$25), a la Srta. MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA los mismos que se consignaran a la Cta. de Ahorros de la Cooperativa JEP No. 406072572200.
- 4) Se notifique con la resolución a la Srta. MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0499-M, de fecha 21 de noviembre del 2023; suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en su parte pertinente indica:

“Siendo que, el valor a devolver ha sido recaudado y generado el Comprobante Único de Ingreso a Caja No. IC-5460, a una cuenta para devolución, lo que corresponde es que, se emita el informe para que el Consejo Universitario lo determine como pago indebido, conforme lo prescribe la Disposición Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, por tanto no necesita certificación de disponibilidad presupuestaria.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

Que, con Oficio nro. UTMACH-PG-2023-0021-M, de fecha 22 de noviembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, indica lo siguiente:

“En este sentido señor rector nos ratificamos en las recomendaciones 2 , 3 y 4 contenidas en el INFORME JURÍDICO N° INF-PG-424-2023, que se encuentra como adjunta en el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0616-M de fecha 04 de noviembre del 2023, el mismo que deberá ser tratado por el pleno del Consejo Universitario.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-DEC-2023-0302-M, de fecha 19 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Manuel López Feijoo, Mgs y Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0616-M, de fecha 04 de noviembre del 2023, Oficio nro. UTMACH-PG-2023-0021-M, de fecha 22 de noviembre del 2023 suscritos por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución y Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0499-M, de fecha 21 de noviembre del 2023; suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, así como la documentación anexa a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto Institucional, y El Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.-. Calificar como pago indebido el depósito de \$25.00 dólares americanos, realizado por la señorita *MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA*, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, conforme lo establecido en la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0610-2023-CU-SO-29

disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera, realizar la devolución del valor de veinticinco dólares 00/100 (\$25.00) a la señorita *MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA*, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección de Educación Continua.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Dirección de Educación Continua.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a Mendoza Muzha Ginger Ximena.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023, en la vigésima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL